



## Resolución de Secretaría General

Lima, 21 AGO. 2015

### VISTOS:

El Contrato N° 015-2014-DEVIDA suscrito el 24 de febrero de 2014, por la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Consorcio MACROPOST conformado por las empresas MACROPOST S.A.C. y MACROPOST LOGISTICS S.A.C. "Contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional; y Transporte de Carga y Encomiendas a Nivel Local y Nacional", derivado del Concurso Público N° 007-2013-DEVIDA; y el Memorandum N° 413-2015-DV-OGA-UABA, emitido por la Unidad de Abastecimiento, vinculado con la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25% de la contratación original, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873, en adelante la Ley, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, en adelante el Reglamento, constituyen los cuerpos normativos que contienen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público, en los procesos de contrataciones de bienes, servicios u obras, así como también regulan las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, con fecha 24 de febrero de 2014, se suscribió el Contrato N° 015-2014-DEVIDA, entre la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA y el Consorcio MACROPOST conformado por las empresas MACROPOST S.A.C. y MACROPOST LOGISTICS S.A.C., para la "Contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional; y Transporte de Carga y Encomiendas a Nivel Local y Nacional", por un monto de S/. 329,752.80 (Trecientos Veintinueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 80/100 Nuevos Soles), a todo costo, incluido el IGV, correspondiéndole de dicha suma al Ítem N° 2 Servicios de Transporte de carga y Encomiendas a Nivel Local y Nacional, el monto de S/. 138,885.00 (Ciento Treinta y Ocho Mil Ochocientos Cinco y 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 066-2015-DV-SG/ATDA de fecha 07 de agosto de 2015, la Coordinadora de Tramite Documentario y Archivo manifiesta la necesidad de contratar adicionalmente el servicio antes referido, a fin de continuar con el



N. MOSQUERA



G. HORNA



PL. INGA



L. DEL ROSARIO

intercambio de información y bienes con las Oficinas Zonales, Unidades Ejecutoras, Gobiernos Regionales y otras Instituciones Públicas y Privadas, dentro del marco de la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas; por el monto de S/. 34,721.25 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 25/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Memorándum N° 413-2015-DV-OGA-UABA, de fecha 14 de agosto de 2015, la Unidad de Abastecimiento, precisa que la situación antes descrita conlleva a adoptar las acciones destinadas a contratar la prestación adicional al Contrato N° 015-2014-DEVIDA, en el marco de la normativa de contrataciones del Estado, precisando su procedencia e indicando que el monto de dicho adicional se encuentra por debajo del monto límite del 25% de la contratación original;

Que, para la contratación de las prestaciones adicionales solicitadas, se cuenta con el suficiente respaldo presupuestal, de conformidad con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 01502 de fecha 20 de agosto de 2015;

Que, el numeral 41.1 del artículo 41° de la Ley, señala que: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)";

Que, en concordancia con lo expuesto en el considerando precedente, el artículo 174° del Reglamento dispone que: "Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determinará sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de éstos se determinará por acuerdo entre las partes. (...)";

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-DV-PE, el Titular de la Entidad delegó en la Secretaría General, la facultad de aprobar el adicional de prestaciones hasta por el límite del 25% del monto del contrato original, derivado de procesos de Concurso Público y Licitación Pública;

Con el visto bueno de los Jefes de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Abastecimiento, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; en uso de las facultades conferidas por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 001-2015-DV-PE, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas – DEVIDA, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2014-PCM;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- APROBAR** el adicional de prestaciones del Ítem N° 2 Servicios de Transporte de carga y Encomiendas a Nivel Local y Nacional del Contrato N° 015-2014-DEVIDA "Contratación del Servicio de Mensajería a Nivel Local y Nacional; y Transporte de Carga y Encomiendas a Nivel Local y Nacional", por la suma de S/. 34,721.25 (Treinta y Cuatro Mil Setecientos Veintiuno con 25/100 Nuevos Soles),



monto inferior al límite del 25% de la contratación original, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2º.- ENCARGAR** a la Unidad de Abastecimiento el seguimiento y ejecución de toda acción necesaria y conveniente para la implementación de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



HCHNA



PL. INGA



L. DEL ROSARIO

DEVIDA  
Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas

*Ninoska Mosqueira Cornejo*

NINOSKA MOSQUEIRA CORNEJO  
Secretaria General